



**UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**  
Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

**RESOLUCIÓN No. 021 de 2009**

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

En uso de las atribuciones legales que le confiere Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 062 de 1994 y 015 de 2003 de Reglamento Estudiantil y

**CONSIDERANDO:**

Que el acuerdo 026 de 17 de mayo de 2000 del Consejo Superior Universitario creó el sistema de investigaciones de la Universidad de los Llanos

Que el acuerdo 021 de 2002 creó el sistema de Proyección Social

Que el Consejo Superior dispuso, con base en el acuerdo No. 007 del 17 de abril de 2002 que los comités de programa propongan al Consejo de Facultad, de acuerdo con las políticas curriculares de la Universidad, las características de los trabajos de grado, o sus equivalentes en investigación, prácticas u otras, para su aprobación

Que el Consejo Superior, con base en el acuerdo 015 del 18 de diciembre de 2003, delegó en los Consejos de Facultad de la Universidad de los Llanos, la responsabilidad de reglamentar las opciones de grado como requisito para obtener el título profesional.

Que mediante resolución 005 de 2008 se adoptaron y reglamentaron las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en sesión ordinaria, en Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009, analizó las propuestas sobre las características de las opciones de grado reglamentadas en la Resolución 05 de 2008 y decidió reformarla para lo cual propuso la presente Resolución.

Que el Consejo Académico en el Acta numero 46 de 2009, dio su aval a la propuesta de resolución de reglamentación de opciones de grado presentada por la Facultad de Ciencias Económicas, de conformidad con el Artículo 59, Parágrafo, del Reglamento Estudiantil.

**RESUELVE**



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

### CAPÍTULO I DE LAS OPCIONES DE GRADO

**ARTÍCULO UNO.** La Facultad de Ciencias Económicas adopta como opciones de grado para la obtención del título profesional en sus diferentes programas académicos, las siguientes:

1. Pasantía;
2. estudiante participante en investigación – EPI;
3. estudiante participante en Proyección Social – EPS;
4. trabajo de Grado;
5. cursos en programas de posgrado;
6. cum Laude;
7. curso especializado.

**ARTÍCULO DOS.** Las opciones de grado adoptadas, contemplan tres fases:

1. Presentación de la propuesta a desarrollar;
2. sustentación;
3. entrega del informe final y artículo publicable.

**PARÁGRAFO.** La opción de cursos en programas de postgrado contemplará la presentación de un ensayo.

**ARTÍCULO TRES.** Todas las opciones de grado tendrán como regulador y verificador central de los requisitos al comité de programa; dicho comité se apoyará, por legitimidad de conocimiento, para tales efectos, en los Comités de Investigación y de Proyección Social si la opción de grado corresponde a estudiantes EPI ó EPS, quienes deberán emitir su visto bueno.

**ARTÍCULO CUATRO.** Las propuestas de las opciones de grado, se podrán presentar al comité de programa respectivo a partir de la aprobación del 80 % de los créditos del plan de estudios.

**PARÁGRAFO UNO.** Para los planes de estudio que no estén fundamentados en el sistema de créditos se podrá presentar a partir de octavo semestre, siempre y cuando no tengan materias pendientes de semestres anteriores.

**PARÁGRAFO DOS.** Para la opción de cursos de posgrado, se exigirá la terminación del 80% de los créditos académicos del plan de estudios.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

**ARTÍCULO CINCO.** En caso de desistir de la realización de alguna de las opciones de grado escogida en primera instancia, el estudiante debe informar al comité de programa con carta motivada y con el visto bueno del director o supervisor y proceder a cumplir con los requisitos en cualquiera de las otras opciones contempladas. El estudiante podrá escoger por única vez, una segunda opción de grado.

**PARÁGRAFO.** Aprobada la propuesta, cualquier modificación debe informarse al comité de programa con visto bueno del director del proyecto.

**ARTÍCULO SEIS.** El comité de programa revisará la pertinencia y coherencia de las propuestas de opciones de grado y notificará el cumplimiento de los requisitos y de su aprobación de acuerdo con los conceptos de los jurados o los ajustes a que haya lugar.

**ARTÍCULO SIETE.** Serán funciones de los directores ó supervisores de las opciones de grado, las siguientes:

1. Asesorar y dirigir el proyecto en su elaboración;
2. asesorar la recolección y análisis de la información;
3. revisar y corregir la fundamentación teórica, el método y el cumplimiento de normas de presentación tanto de la propuestas como del informe final;
4. orientar la revisión de literatura;
5. coordinar la elaboración del proyecto, la ejecución del mismo y la elaboración del informe final;
6. revisar y dar visto bueno a los informes que se presenten.

**ARTÍCULO OCHO.** Se entiende por informe final, el documento en el cual se plasma todo el proceso desarrollado y sus resultados; en este informe se da cuenta de la aplicación de una fundamentación teórica con su correspondiente método y del análisis crítico de la información bibliográfica relevante, actualizada, la base de datos y las referencias bibliográficas.

**ARTÍCULO NUEVE.** Los informes escritos de los trabajos de grado y los proyectos EPI, EPS, pasantías y cursos de posgrado, se presentarán de acuerdo con las normas Icontec ó APA, en atención a lo regulado en cada una de las opciones.

**ARTÍCULO DIEZ.** Los derechos de autor sobre los trabajos de grado, informes de pasantías y ensayos de participación en cursos de posgrado corresponden en su totalidad al estudiante o estudiantes que elaboran el trabajo, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

**PARÁGRAFO.** La Universidad podrá utilizar, para fines académicos y de publicación, los resultados del trabajo reconociendo la autoría.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

**ARTÍCULO ONCE.** Los proyectos en que participan EPS y EPI son considerados una obra en la cual docente y estudiante hacen una contribución común y sus aportes no pueden ser separados sin que el trabajo pierda su naturaleza. Por tal razón, tanto el director como los estudiantes participantes se consideran autores del trabajo.

## CAPÍTULO II DE LAS PASANTÍAS

**ARTÍCULO DOCE.** Se define como pasantía, la actividad que un estudiante desarrolla para complementar su formación, a través de su vinculación a un centro de investigación, a una universidad o a una organización pública o privada legalmente constituida, para realizar una función específica que represente un aporte significativo a una problemática de la institución, a la cual deberá dársele solución mediante la pasantía, en alguno de los campos afines a la disciplina, previa la suscripción del convenio respectivo entre la Universidad y la entidad o institución receptora.

**PARÁGRAFO.** Las pasantías podrán iniciarse una vez el estudiante haya cursado el 80% de los créditos de su plan de estudios o demuestre la aprobación de las asignaturas hasta el octavo (8), semestre en los planes que no aplique el sistema de créditos.

**ARTÍCULO TRECE.** En todos los casos la entidad que recibe al pasante deberá nombrar un coordinador o director de la pasantía, quien se encargará de supervisar su cumplimiento.

**ARTÍCULO CATORCE.** La pasantía tendrá una duración mínima de cuatrocientas (400) horas y máximo de ochocientas (800) con una dedicación de por lo menos veinte (20) horas a la semana y a ella podrán acceder sólo aquellos estudiantes que obtengan un promedio de notas de los cursos o asignaturas aprobadas durante al momento de la presentación, igual o superior a tres punto cinco sobre cinco (3.5/ 5.0).

**PARÁGRAFO.** El comité de programa suspenderá la pasantía, de acuerdo con el convenio, en los siguientes casos: Por solicitud motivada y expresa del supervisor de la pasantía, o de la institución sede de la misma, o del estudiante, debidamente justificada.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

**ARTÍCULO QUINCE.** El supervisor de la pasantía además de las funciones consagradas en el artículo 7 de la presente resolución deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Coordinar con la institución correspondiente el desarrollo de la pasantía;
2. asesorar al estudiante en el desempeño para que en todo momento se ajuste a los propósitos del proyecto, a los objetivos de la pasantía y a los principios de la ética profesional;
3. hacer seguimiento del desarrollo del plan propuesto, solicitando al estudiante un informe mensual de avance del proyecto.
4. presentar al comité de programa dos informes de seguimiento de la pasantía, el primero al cumplir el 50% de la ejecución y el segundo al concluir la pasantía.

**ARTÍCULO DIECISEIS PROPUESTA DE PASANTÍA.** Esta debe contener como mínimo los siguientes requisitos.

1. Título, autor(es) y director;
2. tabla de contenido;
3. presentación;
4. identificación de la problemática a solucionar
5. objetivos;
6. justificación;
7. marco institucional;
8. marcos referenciales - metodología;
9. cronograma de actividades;
10. recursos;
11. productos a entregar;
12. anexos:

12.1. Carta de la institución que avala la propuesta de pasantía,

12.2. Convenio interinstitucional y certificado de notas emitido por la Oficina de Admisiones Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO DIECISIETE.** El informe final de la pasantía debe contener los siguientes componentes.

1. Portada (autor, título, facultad, título a obtener, área de profundización o línea de investigación, director, coordinador, ciudad y año);
2. agradecimientos. (Opcional);
3. tabla de contenido;
4. lista de tablas y figuras;
5. introducción;
6. objetivos;



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

7. marco referencial;
8. desarrollo de la problemática;
9. aporte propositivo;
10. conclusiones y recomendaciones;
11. bibliografía;
12. Anexos:
  - 12.1. Certificación del supervisor del proyecto de pasantía, en el cual se informe el aporte realizado y el número de horas dedicadas a la labor, en atención al cronograma de actividades;
  - 12.2. Certificación de cumplimiento de la empresa;
  - 12.3. Artículo desarrollado con los parámetros científicos.

**PARÁGRAFO UNO.** El informe final de la pasantía y el artículo se presentará para aprobación al comité de programa, en original y medio magnético, con los anexos requeridos y una carta del director designado por dicho comité en la que conste su cumplimiento satisfactorio.

**PARÁGRAFO DOS.** Cada proyecto de pasantía puede ser presentado hasta por dos estudiantes.

### CAPÍTULO III DEL ESTUDIANTE PARTICIPANTE EN INVESTIGACIÓN – EPI.

**ARTÍCULO DIECIOCHO.** EPI es la opción de grado en la cual un estudiante se vincula a un grupo y/o un proyecto de investigación reconocido, institucionalmente al interior de la Universidad, o externo a ella; en alguno de los campos afines a la disciplina y/o líneas de profundización que cursa, avalado por el Centro de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas previa la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Universidad y la entidad o institución receptora.

**ARTÍCULO DIECINUEVE.** La opción en proyectos de investigación institucionalmente aprobados, implica la actividad del estudiante como participante en investigación (EPI) en el campo de conocimiento propio de su programa curricular, como auxiliar, asistente o investigador principiante. La labor del estudiante en este caso debe estar centrada en la



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

definición o desarrollo de aspectos conceptuales, metodológicos y analíticos del proyecto de investigación, según los parámetros con los cuales fue aprobado.

**PARÁGRAFO UNO.** El director del proyecto de investigación institucionalizado es a su vez director del EPI y será el encargado de emitir el concepto con el cual certifique el cumplimiento del plan de trabajo propuesto, mediante carta dirigida al comité de programa.

**PARÁGRAFO DOS.** El comité de programa, para aprobar la propuesta designará un jurado compuesto hasta por dos profesores, quienes verificarán la pertinencia del plan de trabajo.

**ARTÍCULO VEINTE.** La propuesta de trabajo EPI (Plan de Trabajo), debe contener como mínimo:

1. Título y director de la investigación institucionalizada;
2. tabla de contenido;
3. introducción;
4. formulación del problema;
5. objetivos de la investigación a desarrollar;
6. objetivos del E.P.I.
7. marco referencial;
8. metodología;
9. cronograma de actividades;
10. productos a entregar del proyecto;
11. bibliografía;
12. Anexos:
  - 13.1 Copia del acta de institucionalización del proyecto;
  - 13.2. Carta de aceptación del director del proyecto;
  - 13.3. Si la investigación es en convenio con alguna institución, copia del convenio.

**ARTÍCULO VEINTIUNO.** El informe final EPI debe contener los siguientes componentes.

1. Portada (autor, título, facultad, título a obtener, área de profundización o línea de investigación, director, coordinador, ciudad y año;
2. agradecimientos. (Opcional);
3. tabla de contenido;
4. lista de tablas y figuras;
5. introducción;
6. Marco referencial;
7. metodología;
8. desarrollo o producto de la investigación. (Aporte al proyecto.);
9. conclusiones y recomendaciones;



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

10. bibliografía.

11. anexos:

11.1. Certificación de cumplimiento del director del proyecto de investigación, en el cual se informe el aporte realizado y el número de horas dedicadas a la labor, en atención al cronograma de actividades;

11.2 Artículo desarrollado los parámetros científicos.

**PARÁGRAFO.** Cada proyecto EPI puede ser presentado hasta por dos estudiantes.

### CAPÍTULO IV

#### DEL ESTUDIANTE PARTICIPANTE EN PROYECCIÓN SOCIAL- EPS

**ARTÍCULO VEINTIDÓS.** EPS es la opción de grado que permite al estudiante participar en el desarrollo de proyectos institucionales, avalados por el Centro de Proyección Social de la Facultad, en cualquiera de los campos de realización de proyección social establecidos en el artículo 6 del acuerdo 021 de 2002 en atención a los campos afines a la disciplina y/o líneas de investigación de la Facultad y la Escuela o de profundización del programa que cursa.

**ARTÍCULO VEINTITRÉS.** La participación en Proyectos de proyección social institucionalmente aprobados, implica la actividad del estudiante como participante en proyección social (EPS) en el campo de conocimiento propio de su programa curricular, como auxiliar, asistente o realizador principiante. La labor del estudiante en este caso debe estar centrada en la definición o desarrollo de aspectos conceptuales, metodológicos y analíticos del proyecto de proyección social según los parámetros con los cuales fue aprobado.

**PARÁGRAFO UNO.** El director del proyecto de proyección social institucionalizado, será a su vez director del EPS y tendrá como función principal emitir mediante carta al comité de programa su concepto aprobatorio una vez agotados los términos establecidos por la universidad para estos casos.

**ARTÍCULO VEINTICUATRO.** La propuesta EPS debe contener como mínimo:

1. Título y Director del Proyecto de Proyección social institucionalizado;
2. tabla de Contenido;
3. presentación;
4. objetivos del proyecto a desarrollar;
5. objetivos del E.P.S;



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

6. marco Referencial;
7. metodología;
8. productos a desarrollar;
9. cronograma de actividades;
10. recursos a utilizar;
11. bibliografía;
12. anexos:
  - 12.1 Copia del Acta de institucionalización del proyecto;
  - 12.2 cartas de Aceptación del Director del proyecto;
  - 12.3 si la investigación es en convenio con alguna institución copia del convenio.

**ARTÍCULO VEINTICINCO.** El informe final EPS debe contener los siguientes elementos:

1. Portada (autor, título, facultad, título a obtener, área de profundización o línea de investigación, director, coordinador, ciudad y año);
2. agradecimientos. (Opcional);
3. tabla de contenido;
4. lista de tablas y figuras;
5. introducción;
6. objetivos del EPS;
7. marco Referencial;
8. metodología;
9. producto. (Aporte al proyecto);
10. conclusiones y recomendaciones;
11. bibliografía;
12. anexos:
  - 12.1. Certificación de cumplimiento del Director del Proyecto, en el cual se informe el aporte realizado y el número de horas dedicadas a la labor, en atención al cronograma de actividades;
  - 12.2 un artículo resumen bajo parámetros científicos.

**PARÁGRAFO UNO.** Cada proyecto EPS puede ser presentado hasta por dos estudiantes.

## CAPÍTULO V TRABAJOS DE GRADO

**ARTÍCULO VEINTISEIS.** Se entiende por trabajo de grado una investigación que realiza el estudiante que le permite identificar problemas o necesidades, tomar decisiones y proponer recomendaciones y soluciones adecuadas sobre el tema o tópico de la



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

investigación. La investigación puede conducir al diseño y elaboración de soluciones tecnológicas. Dicho trabajo debe presentarse como una disertación ordenada y sistemática que puede ser de tres formas: un trabajo de investigación, un trabajo monográfico o un proyecto de pre-inversión.

El trabajo monográfico es una revisión crítica del estado del arte, en un tema específico en atención a los campos afines a la disciplina y/o líneas de profundización del programa.

El proyecto de preinversión se describe como un plan que asigna una determinada cantidad de capital e insumos de variados tipos, para producir bienes o servicios, que permita la optimización de los recursos.

**PARÁGRAFO UNO.** El trabajo de grado podrá ser desarrollado hasta por dos estudiantes.

**PARÁGRAFO DOS.** El trabajo de grado debe ser parte de una línea de profundización, de una línea de investigación o temáticas correspondientes al área profesional de la disciplina.

**ARTÍCULO VEINTISIETE.** La propuesta de trabajo de grado debe contener los componentes que se a continuación se describen:

1. Título, autor(es) y director;
2. tabla de Contenido;
3. presentación;
4. definición del problema (antecedentes del problema, descripción, formulación);
5. hipótesis de trabajo (para monografías);
6. justificación;
7. objetivos;
8. marcos de referencia;
9. metodología (de acuerdo con la naturaleza del trabajo);
10. Cronograma de actividades;
11. presupuesto y financiación;
12. bibliografía;
13. anexos.

**ARTÍCULO VEINTIOCHO.** El informe final trabajo de grado debe contener los siguientes elementos:

1. Portada (autor, título, facultad, título a obtener, área de profundización o línea de investigación, director, coordinador, ciudad y año).
2. agradecimientos. (Opcional);
3. tabla de contenido;
4. lista de tablas y figuras;
5. introducción;



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

6. objetivos;
7. marco referencial;
8. metodología;
9. análisis de Resultados;
10. conclusiones y recomendaciones;
11. bibliografía.
12. Anexos;
13. Artículo desarrollado bajo parámetros científicos.

**ARTÍCULO VEINTINUEVE.** Una vez revisada la propuesta en el comité de programa, éste procederá a nombrar el jurado evaluador al cual se le remitirá el trabajo para su concepto y el formato de evaluación respectivo. El jurado evaluador tendrá 15 días hábiles para emitir concepto e igual período para el informe final.

**ARTÍCULO TREINTA.** Los estudiantes están en libertad de escoger a su director de acuerdo con los siguientes criterios:

Competencia de conocimiento, experiencia en el tema a desarrollar, responsabilidad y disposición para orientar la opción de grado.

**PARÁGRAFO.** Para la dirección de opciones de grado, el comité de programa podrá autorizar a profesionales no vinculados con la Universidad, quienes deben reunir los siguientes requisitos: Tener título universitario y demostrar la pertinencia de conocimiento. Se requerirá hoja de vida para su estudio y la aceptación de su participación.

## CAPÍTULO VI DE LOS CURSOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO

**ARTÍCULO TREINTA Y UNO.** Los cursos en programas de posgrado es la opción de grado que desarrolla un estudiante, tomando diez (10) créditos pertenecientes a un posgrado a nivel de especialización, maestría o doctorado afines al programa que cursa, realizados por la Universidad de los Llanos, o a través de programas en convenios con otras universidades.

**PARÁGRAFO.** Todo caso, el proceso de selección y admisión lo realiza el programa de posgrado de acuerdo con su propia normatividad.

**ARTÍCULO TREINTA Y DOS.** El estudiante que elija esta opción deberá presentar al comité de programa respectivo, un oficio motivando la intención y complementación académica de su formación profesional con el posgrado, para lo cual deberá demostrar la



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

terminación satisfactoria del penúltimo semestre de su programa con un promedio acumulado no inferior a tres punto siete (3.7) sobre cinco (5.0) y mantener dicho promedio en los cursos del posgrado.

**PARÁGRAFO.** En todo caso, el proceso de selección, admisión y pago de la matrícula y derechos económicos lo realiza el programa de posgrado de acuerdo con su propia normatividad.

**ARTÍCULO TREINTA Y TRES.** Al finalizar sus créditos, el estudiante que elija esta opción presentará los siguientes documentos:

1. Certificación de notas de los créditos cursados en postgrado con promedio no inferior a tres punto siete (3.7) sobre cinco punto cero (5.0), expedida por la universidad oferente.
2. un ensayo publicable, teniendo en cuenta los aportes recibidos en su formación.

**ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.** El ensayo debe cumplir los siguientes criterios:

1. Coherencia interna;
2. Capacidad discursiva;
3. Nivel de conceptualización;
4. Contextualización;
5. Fuentes de información
6. Extensión de 12 a 20 páginas, en letra arial, 12 puntos de fuente, a una interlínea.
7. Ensayo según norma ICONTEC.

**ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.** El comité de programa asignará un jurado para evaluar la calidad del ensayo de conformidad con el artículo anterior. El jurado emitirá un concepto según la siguiente escala cualitativa.

1. Reprobado;
2. devuelto con recomendaciones y/o correcciones;
3. aprobado.

## CAPÍTULO VII

### DE LA EVALUACIÓN DE LAS DIFERENTES OPCIONES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

**ARTICULO TREINTA Y SEIS.** Una vez verificado por el comité de programa, el cumplimiento de los requisitos para la opción de grado correspondiente, se fijará fecha de sustentación, si hay lugar a ella, en un término no mayor a quince (15) días hábiles.

**PARÁGRAFO.** Las sustentaciones serán públicas y deberán contar con la coordinación y asistencia del director del programa, con la participación del director del proyecto y el jurado. El jurado una vez concluido el proceso otorgará por consenso y mediante acta, la calificación respectiva. Si la opción de grado es evaluada como meritoria o laureada debe quedar constancia motivada por decisión unánime del jurado, en el acta de sustentación.

**ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.** Las opciones de grado se evaluarán según la siguiente escala cualitativa:

1. Reprobado;
2. devuelto con recomendaciones y/o correcciones;
3. aprobado;
4. meritorio;
5. laureado.

**PARÁGRAFO UNO.** En caso de conceptos contrarios, la instancia respectiva designará un tercer evaluador cuyo concepto será inapelable.

**PARÁGRAFO DOS.** En caso de ser devuelto el proyecto o informe final con recomendaciones, el estudiante tendrá hasta sesenta (60) días calendario para atenderlas y efectuar las correcciones solicitadas por el jurado, en cualquiera de las fases de la opción de grado escogida. Cumplidos los términos, si el estudiante no ha presentado correcciones, el comité de programa entenderá que ha desistido de la opción de grado.

**.ARTÍCULO TREINTA Y OCHO.** La calificación de las opciones de grado como meritoria o laureada, con base en el artículo anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

**a.- Para la calificación meritoria:**

1. La calidad idiomática y científico-técnica sobresaliente del informe escrito;
2. la correcta comprensión y el ingenio en el tratamiento adecuado de los aspectos complejos del tema, objeto del informe;
3. los aspectos novedosos en la aplicación rigurosa y apropiada de la metodología escogida;
4. los aportes en el análisis y la aplicación de los resultados, así como la importancia de éstos en los campos de conocimiento afines al programa.

**b.- Para la calificación Laureado:**

1. La calidad idiomática y científico – técnica sobresaliente del informe escrito de la opción de grado;
2. los aportes creativos en la metodología utilizada;
3. la profundidad de los resultados y el rigor del análisis;



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

4. la contribución de la opción de grado al avance de la tecnología, de la ciencia, las prácticas artísticas y las humanidades;
5. la calidad de la opción de grado debe ser tal que se recomienda su publicación.

**PARÁGRAFO UNO.** La calificación meritoria será otorgada por el Consejo de Facultad, previa recomendación motivada en el acta de sustentación, por decisión unánime del jurado, la cual deberá ser remitida por el director del programa respectivo.

**PARÁGRAFO DOS.** La calificación laureada será otorgada por el Consejo Académico a solicitud del Consejo de Facultad, previa recomendación motivada en el acta de sustentación por decisión unánime del jurado, remitida por el comité de programa correspondiente.

**ARTÍCULO TRINTA Y NUEVE.** Una vez sustentado el informe final será entregado como documento de texto empastado en dos (2) ejemplares y en medio magnético (CD).

**ARTÍCULO CUARENTA** Cumplidos los requisitos de la opción de grado, el director del programa enviará a la Secretaría Académica de la facultad la certificación correspondiente, para que ésta otorgue el aval respectivo y la envíe a la oficina de Admisiones Registro y Control para el trámite pertinente.

## CAPÍTULO VIII OPCIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO. GRADO CUM LAUDE.** Se otorgará a los estudiantes que demuestren un promedio de carrera igual ó superior a Cuatro Punto Seis (4.6)

**PARÁGRAFO UNO.** El estudiante aspirante a esta opción no debe haber perdido ningún curso, en el desarrollo de su programa ni haber sido sancionado disciplinariamente durante su carrera.



# UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Consejo de Facultad de Ciencias Económicas

## RESOLUCIÓN No. 021 de 2009

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

**PARÁGRAFO DOS.** Para acceder a esta opción, el estudiante debe dirigir al comité de programa una solicitud escrita acompañada de su historia académica certificada por la oficina competente.

**ARTÍCULO CUARENTA Y DOS. CURSO ESPECIALIZADO.** Los estudiantes que cumplan la condición establecida en el párrafo primero del artículo 30 del acuerdo 015 de 2003 (Reglamento Estudiantil), podrán acceder a un curso especializado de intensidad mínima de ocho (8) créditos y cuya aprobación no debe ser inferior a tres punto ocho (3.8) sobre cinco punto cero (5.0) y con una asistencia no inferior al 80%.

**PARÁGRAFO.** Esta opción debe ser aprobada para cada caso por el Consejo de Facultad.

## CAPÍTULO IX TRANSITORIEDAD Y VIGENCIA

**ARTÍCULO CUARENTA Y TRES.** Los proyectos de grado que actualmente están siendo regulados por el Centro de investigación o los Comités de Programa, continuarán su trámite según la disposición anterior. (Resolución 05 de 2008 de la (Facultad de Ciencias Económicas)

**ARTÍCULO CUARENTA Y CUATRO.** Los estudiantes que tienen en curso proyectos de investigación en el marco de la resolución 05 de 2008, pueden si lo desean, acogerse a la presente reglamentación.

**ARTÍCULO CUARENTA Y CINCO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha derogando todas las anteriores que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Villavicencio, a los 05 días del mes de Febrero de 2010.



# **UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

**Consejo de Facultad de Ciencias Económicas**

## **RESOLUCIÓN No. 021 de 2009**

(Acta No. 023 del 18 de noviembre de 2009)

Por la cual se a adoptan y reglamentan las Opciones de Grado en los Programas de Pregrado de la Facultad de Ciencias Económicas

**CHARLES ROBIN AROSA CARRERA**

Decano Facultad Ciencias Económicas

**MARÍA DEL CARMEN RUIZ SANCHEZ**

Secretaria Académico Facultad de Económicas